

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN DE LA TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO**

En la ciudad de Portoviejo, a los 22 días del mes de marzo del año 2023, suscriben el presente Convenio Interinstitucional, entre la Coordinación de la Tecnología Superior en Estética Integral de la “Universidad San Gregorio de Portoviejo”, con número de ruc 1391709811001, representada por la Mg. María Esther Farfán Muentes, con número de cédula 1313508580, en su calidad Coordinadora de la Tecnología Superior en Estética Integral y debidamente facultada mediante el oficio **USGP-C.U.206-12-2020**, quien en adelante y para efectos de este instrumento denominará **“COORDINADORA”**; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural SAN PLÁCIDO, con número de ruc 1360024570001, representado legalmente por el Eco. Oswaldo Gabriel García Casanova, con número de cédula 130951142-4, en su calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural SAN PLÁCIDO, debidamente facultado mediante la Certificación-RPA-JPEM-S-46-2019, quien en adelante y para efectos de este instrumento se la denominará **“PRESIDENTE”**.

Las partes libre y voluntariamente convienen suscribir el presente convenio, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1.** La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución de educación superior, creada mediante la Ley 2000-33, dictada por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000. Sus actividades académicas se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, en el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones emitidos por la Universidad y de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.
- 1.2.** La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución que cuenta con los organismos pertinentes para el desarrollo de la investigación científica y para potenciar el avance del conocimiento y las actividades de vinculación con la sociedad, tiene como propósito la interacción entre la Universidad y la comunidad, en procura de lograr el desarrollo de la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología, como agentes permanentes del bienestar y la transformación regional y nacional.
- 1.3.** La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República.

- 1.4. Su misión es ser una Universidad humanista e inclusiva, comprometida con la gestión del conocimiento y la cultura al servicio de la sociedad.
- 1.5. Su visión es ser una Universidad protagonista en la transformación social.
- 1.6. En la Resolución USG-H.C. U-191-09-2013 tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 3 de septiembre del año 2013, la misma que dice literalmente:  
" Autorizar a los Coordinadores de Carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, suscribir convenios con Instituciones Públicas y Privadas para proyectos de Vinculación con la Sociedad y Pasantías de los Estudiantes".

#### **SEGUNDA. – INTERPRETACIÓN:**

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el convenio del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los intervinientes. En todo caso, su interpretación se la realizará de la siguiente manera:

- Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los intervinientes; y,
- En falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil.

#### **TERCERA. - OBJETO:**

Establecer alianzas estratégicas entre la academia y las comunidades que faciliten y fortalezcan la colaboración entre las partes en áreas de interés común y permitan el desarrollo de proyectos en los ámbitos de investigación, vinculación, comunitario y/o actividades académicas y gestión de alianzas estratégicas en conjunto.

#### **CUARTA. - OBJETOS ESPECÍFICOS:**

El presente convenio tiene por objetivo promover en forma conjunta acciones tendientes a promover el desarrollo local de la parroquia San Plácido, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y tecnológicos, tales como la cooperación para diseño y validación metodológica y protocolos de información y gestión del proceso investigativo y de vinculación.

#### **QUINTA. - ACTIVIDADES:**

Las actividades a desarrollar por parte de "La Carrera" serán:

1. Participación en talleres y encuentros de cooperación inter-institucional con actores involucrados.
2. Proyectos de Prácticas Pre-profesionales.

3. Difundir en las redes de la institución los distintos procesos que se ejecuten en el marco del presente convenio
4. Otras actividades de interés mutuo relacionadas con el objetivo del presente convenio

Las actividades a desarrollar por parte del “Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural SAN PLÁCIDO” serán:

1. Promover la participación de las organizaciones, trabajadores, funcionarios en los espacios de formación que se realicen, en el marco de este convenio.
2. Promocionar la información necesaria para el desarrollo de talleres y encuentros de cooperación inter-institucional con actores involucrado.
- 3.- Facilitar el acceso a los estudiantes para el desarrollo de los procesos de práctica pre profesional.
- 4.- Difundir en las redes de la organización los distintos procesos que se ejecuten en el marco del presente convenio.

**SEXTA. – COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Para alcanzar el objeto contemplado en el presente instrumento, las partes se comprometen a lo siguiente:

**DE LA COORDINACIÓN DE ESTÉTICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD “SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO”**, proceden dar cumplimiento con lo convenido según el objeto del mismo.

Se compromete en dar cumplimiento a lo señalado en el objeto del presente convenio esto es, proporcionar el equipo de docentes y de los estudiantes la realización de los procesos de investigación, vinculación y prácticas preprofesionales conforme a la disponibilidad del capital humano, modalidad de estudio y horarios que internamente la Coordinación de la Tecnología Superior en Estética Integral analice, y a su vez coordinar actividades de interés común para las partes.

**SÉPTIMA. – VIGENCIA:**

La vigencia del presente convenio será de cinco años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestará de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo periodo.

**OCTAVA. – COMPROMISO LEGALES Y ECONÓMICOS:**

Por la suscripción de este convenio no existe obligación pecuniaria o económica de parte de “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO” para con “LA COORDINACIÓN DE LA TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ESTETICA INTEGRAL”. Así mismo, “COORDINACION DE LA CARRERA”, no está obligada a cancelar a el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO” ningún valor económico.

**NOVENA. – RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere obligaciones laborales, ni económicas, respecto de los practicantes o terceros, ni responsabilidad patronal, y/o personal.

**DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Se respetará la propiedad intelectual y de todo el contenido que sea compartido de “**LA COORDINACIÓN DE LA TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL**” al “**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO**” o viceversa, de tal manera que dicho contenido, información u otro material que sea considerado de propiedad intelectual de algunas de las partes, no podrá ser utilizado ni parcial, ni totalmente sin previa autorización por escrito por parte del propietario.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

El presente Convenio no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerán de validez cualquier intento o acción de cesión o subrogación en los derechos y compromisos establecidos en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente instrumento podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las partes; para lo cual la parte interesada, deberá presentar la revisión o reforma parcial por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigor en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda modificatoria.

**DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

La supervisión, ejecución y cumplimiento del presente convenio, se efectuará por parte de la Tecnología Superior en Estética Integral, la Tec. Mayra Janeth Macías Burgos; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural SAN PLÁCIDO un representante de la institución.

En caso de ser necesario, las partes delegarán coordinadores o responsables para velar por el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO:**

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregado personalmente, por correo electrónico enviado por la parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

**La Coordinación de la Tecnología Superior en Estética Integral de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:**

**Nombre: Mg. María Esther Farfán Muentes**

**Dirección: Av. Metropolitana y Av. Olímpica.**

**Teléfono: 0994691830**

**Email: mefarfan@sangregorio.edu.ec**

**Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia SAN PLÁCIDO**

**Nombre: Eco. Oswaldo Gabriel García Casanova**

**Dirección: Parroquia San Placido, calle 1 de diciembre**

**Teléfono: 052676384**

**Email: jpsanplacido@hotmail.com**

**DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes darán por terminado el convenio, en los casos siguientes:

1. Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
2. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
3. Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de las partes se encuentre incurso en las siguientes causales:
  - Por incumplimiento del objeto del Convenio;
  - Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
  - Por cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del convenio, salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
  - Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

**DÉCIMA SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:**

Las Partes acuerdan y declaran que el presente Convenio es solamente de cooperación interinstitucional, por tanto, su naturaleza es esencialmente civil y se lo celebra al amparo de los contenidos del Código Civil. Este Convenio nunca podrá derivar en connotaciones de orden laboral, expresándose de modo concreto que no nace ni existe ninguna relación contractual laboral de dependencia sino de carácter civil entre las Partes y que las relaciones de éstas con sus respectivos trabajadores son de su propia cuenta, sin que la otra tenga absolutamente nada que ver en tales relaciones, a ningún título, como tampoco hacerse cargo de las obligaciones y responsabilidades que cada uno de ellos en forma individual tiene respecto de sus trabajadores.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, las partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellos bajo los principios de buena fe y equidad. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación. Ambas partes acuerdan elegir a Portoviejo, Ecuador como el lugar para cualquier arbitraje, y si es el caso, se someterán a los jueces o tribunales de la ciudad en mención.

**DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:**

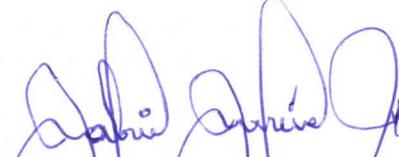
- Por parte de “La Tecnología Superior en Estética Integral”, nombramiento o designación oficial del /Dirección / la Coordinador/a de carrera.
- Por parte del “Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural SAN PLÁCIDO”, nombramiento / designación / RUC (depende la naturaleza de la organización)

**DÉCIMA NOVENA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman a los 22 días del mes de marzo de 2023, no obstante, el presente instrumento quedará perfeccionado y entrará en vigor desde la fecha en que sea suscrito por todas las partes.



Mg. María Esther Parfán Muentes  
**USGP**  
COORDINADORA DE LA TECNOLOGÍA  
SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



Eco. Oswaldo Gabriel García Casanova  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LA  
PARROQUIA SAN PLÁCIDO

